

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 42

Cuaderno No. 772

Año 1779.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por D. Manuel de Murga y Acevedo
con el Convento de San Francisco sobre que se le
entreguen 3,700 pesos depositados en el Tribunal
del Consulado.

Clasificación Cabildo.

CA-301

CAJ 94

DOC 1438

f 8

Causas Civiles.

Letra M. Legajo # 174, cuaderno # 3404.

Tu real.

SELLO TERCERO, V N REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

La ciudad de El Oro Perteneciente al Obispo en sus de Perí-
embre años de mil Setecientos Setenta y nueve. Ante mí el
Escribano, y testigos pareció D.ⁿ Manuel de Murga, y Fructo
a quien doy fe con su consentimiento. Todo que por quanto es dueño propio
de una hacienda denominada Cua. Pta. de la Piedad
cua en el Valle de Chunchanga Jurisdicción de la
ciudad de Loja, lo que expresamente le consta de la Cta. de
venta q. hizo a favor de el Obispo. de Fructo de Fructo
do, Escribana Viuda de D. Juan José de Murga, y Ma-
natonen; Padres ambos de los mencionados D.ⁿ Manuel
y este y sus demás hermanos herederos de el citado
D. Juan José; Cuya Ciento y uno de Julio de Año
pasado de mil Setecientos Setenta y cinco ante José
Calamito Carenado Escribano Público en la Ciudad de
Loja. Por lo que temiendo noticia q. en la casa de tres cla-
ves de Depósito de el R.ⁿ Tribunal de lo Contado de ha-
llara los años de mil Setecientos sesenta y seis; los
dos mil Setecientos pertenecientes a la confraternidad de
Corriente grande de el Sr. Padre San Juan. De la bue-
na Memoria de D. Juan de Moya; y los Cien
que pertenecen al Padre Fructo Manuel Muñoz a la
Capilla de el Señor Sacramentado, q. se remana
en el Convento de San Francisco; y quenta

[illegible]



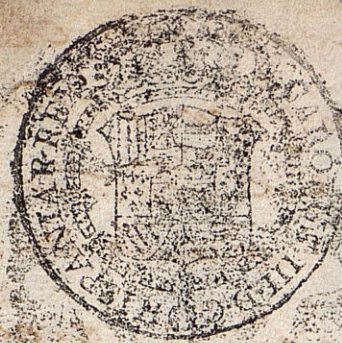
SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1773 Y 1779

a Taron del tico p. f. f. f. a Temo y Corrimble de
la dha Va dha. Obregando la C. d. de Imposicion, lo
que concluido pudiendo p. el enmendado Excmo. y dho
Alcalde en el expresado dia Cuanyano p. y o
Auto, p. el que se consentim. de dho d. d. d.
y dho Excmo. Sr. f. f. f. de dho Puerto en calidad
de Sindico, mandos dho entreguen al precto
do Don Manuel de Murga los dho. dho.
buena Memoria enmendadas, cuiso Excmo
aproxacion; y Auto probado ala letra vno
por dho dho con dho tenon siguiente

¶ Aquí los Excmos y Autores ¶

en conformidad dho Excmos, y Autores vno
do dho dominio y propiedad q. con vno dha. dha. dha.
Procurio tiene: Onga por la presente q. f. f. f. p. me
y citen en la enmendada dha. cita en el dho d.
Chunchanga Tundioz? dho Ciudad de Tca
ya f. f. f. dho f. f. f. grande dho dha. dha.
Excmo. y en su m. dho dho. Tundioz y
Disfinitorio, q. al p. dho. Sr. y en lo Subeiuo de
an, y al Consentim. dho Excmo. Sr. dho dha.
xiano dho dha. f. f. f. dho dho dho



En real.

3

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS, Y SESENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Convento, y p.^o lo q. importaren los Repartos hacederos
Cobrado.

1.^a Ven en condicion q. En esta Villa. Se divide, y par-
tiene, haced Ven con el fango de este Convento, y la Par-
te, aung. Crea entre herederos, sin q. se alegue
ven pagar Tata p.^o Cam. la parte q. Constan, pu-
er para tal Caso obaga, e hipoteca d. h. d. a
cienda; Cuando, a persona, y Heredamientos.

2.^a Ven en condicion q. En esta Villa. no se Reciba este Ren-
do, no se haced poder vender la Villa. ni en modo.
alguno enagenar, aning. Persona p.^o d. d. o. Coartan
bre prohibida; Sino quando assi sea lo haga, en
Persona, lega, llana, y abomada, eng. este Convento, y no
didos este Convento, y se p. d. a. Cobran; y an-
tes q. lo tal haga haced dar parte al Convento
para q. En por e. tanto quiera la finca de pre-
fiera; y el Convento. pare a hacerlo, y
Cada, y quando es h. a. Otorgante o h. a.
herederos, y sucesores, e p. a. b. de este
Convento, o Sumida, la p. d. e. Convento de lo
haced Recibir, y Otorgan la Reparticion h. a. d. a.

3.^a Ven en condicion q. Cada vez q. se Repartieren
esta Villa a Cobrar. o su traslado p. e. l.

pral, y Corridos Nexo Temo habe Pen de
gado e l Obrog^{te} - sus herederos y Successo
res en la d^{ta} a desolver e l Testimonio de
la presentacion a la parte, quedando un tara
a la f^{ta} en la f^{ta}, y ellos herederos
y Successores, p^r lo q^{ue} se ex^{ta} en ex^{ta}
como si fuese por el p^ral, y Nexo
Tenexa conformidad, en la forma ex^{ta}
da hare la presente imposicion de Temo
de d^{ta} en la d^{ta} citada, coniendo la
Satisfac^{on} de sus 10 d^{ta} de l Obrog^{te}
miento y f^{ta} de esta C^{ta} en lo subse
nte, en la q^{ue} f^{ta}, cituo, y f^{ta} de l Temo
y ande. De l t^{ra} p^r ciento en cada b^{ra}
ano y Chasen ciento once pesos, por lo
q^{ue} se obligo a tener p^r f^{ta} de esta f^{ta}
t^{ra} de f^{ta} y f^{ta}, conser die
nos f^{ta}, y p^r lauen, y f^{ta} q^{ue} la qual
derogue a la C^{ta} p^r antes p^r amados
f^{ta}, a f^{ta}, y f^{ta}, a f^{ta}
to obligo, Hipoteca p^r C^{ta}, de
gacion, Hipoteca, la enuncida d^{ta}.
Con todo lo en ella ex^{ta}, para en
el tanto no se ex^{ta} el p^ral, y
H

[illegible]

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y DE
TERCERA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

1

Mariano de Carbajal y

Alcalde, y Vis-
Cargado del Orden de Santiago Conde del
Conde de...
...del P... y Sindico del Convento Grande de
...Guardian la Religion Senafica, de Nro. S. Juan.
...del de esta Cui. de Lima en la mejor forma
...de Dno. parecio ante V. S. y Digo, q. Como
...la... parece el auto expedido, q. el... de Guan-
...dian de dho. Convento y su Venerable
...por V. S. Definitoria, q. en debida forma parecio
...Manuel de... su Paternidad de Reverenda no hallan
...Murga yate incombeniente alguno, ni el Abog. del Com-
...Convento D. Mariano Narciso de Aragon
...del para q. se entreguen, a D. Manuel de
...5 Condes
...del Puerto en Murga, y Acuedo los tres mil setecien-
...Calidad de Sirtos pero, q. se hallan depositados en la
...dico de dho. Casa de tres Haber el Tribunal del
...Convento de Corruado, pertenecientes los Dos mil
...entregara setecientos de ellos, ala buena memoria
al Excmo. q. instruyo, y fundo D. Juan de Hefica

[illegible]

6
D.º p.º
Guardian y C.º Discretorio

En Manuel de Murga y Are-
bedo, p.º de ante y p.º en la mejor forma
de d.º. y Digo; Que aminotada ha llegado
se hallan en la Casa de tres Saver del
tribunal del Corralado, la Cantidad de
tres mil setecientos p.º Dos mil ~~Setecien~~
tos, pertenecientes, ala enfermeria del Com-
bento, Grande de N.º. p.º San Fran.º de la
buena memoria que deso D.º Juan de
Alfonsica, y los otros mil, que deso el Ite-
mano Fray Man.º Mayor ala Capilla
del S.º Sacramentado, q.º se beneficia en el
Noviciado de d.º.º. Combento; Yo tengo y
poseo, por mia propia, una casa
nombrada N.º.ª. S.º.º. del Proario, Cita
en el Valle de Chuanchanga, Jurisdiccion
de la Ciu.º de Tca. y ex Carrioma, q.º hube
y compré de D.º.º. Isabel de Arecedo
mi Madre, por Escritura otorgada
ante José Casimiro Caverudo Es.
Publico de dicha Ciu.º de Tca, como pa-
rece del Documento, q.º en debida

forma de murallas para, q. seme debuelba
p. ellos consta, que en el tpo. de su compra
bata la Plaza de setenta y ocho mil, que
nientos y mas peso, y segun el plan, en
q. es latente, bala mas de Cien mil
peso, la que se halla libre de todo
gravamen; Lo necesario esta Cantidad
para imponerla a Censo Redimible
sobre la Ciudad Plaza de Varon de
tres, por ciento, al año, de modo, q. con
dificultad se encontrara Sima de
mejor qualidad, para una buena im-
posicion, en que se aseguran estas
obras, pradoz, y beneficio de esta Comu-
nidad, por lo que parece se halla ex-
pedita la materia: En este termino
se pido, y sup. q. habiendo p. de mo-
trados los referidos Instrumentos se
vivian mandado, seme entreguen, lo ex-
pedido tres mil Cien y mas p. pen-
tescueras a las buenas memorias mencio-
nadas, p. imponerla a Censo Redimible, y a Tazas
del tres p. ciento, q. protestado hacen lo instrum.
de imposicion correspondiente, y juro a Dios
nro. S. y a una señal de Cruz, no hallarse gra-
bada la citada Plaza con pencion alguna, pida
Just.ª Fra

Mart. & Murga y Arceboz

X

El Guardian, y Directores que abajo firmamos aprobamos esta propuesta: Y portanto pedimos y suplicamos a
Mdo. Hermano Syndico el Excmo V.^o Conde del Castillejo se
sirva de mandar entregar el Dinero, y de hazer la Escritura
en Lima, y Diciembre de 1779 años =

Dr. Mariano Lagal
Guardian

Dr. Joseph de Beypia

Dr. Juan Garcia

Dr. Joachin dela Lanza

Dr. Juan de Obregun

el Consulado, para que
 se ponga a Censo Redimible, a Va-
 rando el Tax por Ciento. pido Tuit.
 lo Voa

Coarctation
de l'art. inter-

Comision de - Hoy se que el escelentissimo Senor Conde
 Tho. Coe S. de el Puerto ántemi y en mi presencia fi
 y ennegra se me es+ escripto Lima y dizen breves de mi
 , se tenor lo usetenta inuebeaton
 Coescurana en

Unido por el Amo que
servia el mandamiento

2 Juan de Carga y Traga



En la Ciudad de los Reyes se reunió en 20 de Diciembre
de mil setecientos setenta y nueve años el
Ayuntamiento de la Real Audiencia de Santiago de
Chile. Acabó Ordinaria en ella y en su
jurisdicción por el Sr. D. Juan de la Cruz y
Vizcaino, Oidor de la Audiencia y habiendo
por voto de los señores con la aprobación del Sr. D.
Francisco de la Cruz y Vizcaino, el Comendador de San
Francisco de la propuesta hecha por D. Manuel
de la Cruz y Vizcaino. Dijo que de conformidad
del Sr. D. Juan de la Cruz y Vizcaino en calidad
de Jefe de la Real Audiencia de Santiago de Chile
al Excmo. Sr. D. Manuel de la Cruz y Vizcaino
los tres mil setecientos pero que existen en
la Casa de Depósito del Sr. D. Francisco

En quartill.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE ME SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y SE-
TENTA Y SIETE.
PARA LOS AÑOS DE 1773 Y 1779

el Conulado pertenecientes a las buenas
memorias que se expusieron para que lo
empuñara a ventos sobre la Hacienda nom-
brada nuestra Señora del Rosario Esta
en el Valle de Churcunga para el fin
de la Cuota de la, otorgando el instans-
mento correspondiente En interencion
de D^{no} Señor: y que ha otorgado de ex-
tancia en virtud de este Auto que iba de man-
damiento: así lo es por lo que comparecen
el D^o D^o Juan Felipe Fuceta Alvarado
esta Cuota = totado. Dixo que = Enferme-
ria = no sale =

Gm^o S^o S^o